

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL**

Magistrado: **JAVIER ANTONIO FERNANDEZ SIERRA**

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación No.	25899-31-05-001-2019-00027-01.
Demandante,	ÁLVARO ESPINOSA SÁNCHEZ
Demandado,	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

ACLARACION DE VOTO

Si bien comparto la parte resolutive de la sentencia, disiento en la motiva en cuanto a la forma como se plantea la posibilidad de descontar años por cotizaciones adicionales, con base en el artículo 15 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de dicho año.

En mi opinión para aplicar dicha norma se debe tener en cuenta la fecha de la solicitud de la pensión, para determinar en ese momento cuantas cotizaciones se han realizado y la edad. De tal manera que teniendo en cuenta el número de semanas cotizadas que excedan el mínimo exigido, y la edad que debe ser inferior a la exigida para gozar de las bondades de la norma, determinar si para ese momento (fecha de la solicitud), con base en las semanas que superan el mínimo, se podría pensionar con la edad que se cuenta.

La anterior aclaración, conlleva que efectuada la solicitud no se puede tener en cuenta semanas realizadas con posterioridad para reducir la edad, lo que se podría colegir de la manera como se expresa en parte de la providencia.

En los anteriores breves términos dejo sentado mi aclaración de voto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier Sierra', with a large, stylized initial 'J' on the left and a horizontal line underneath.

JAVIER ANTONIO FERNANDEZ SIERRA
Magistrado